RESOLUCION No. 022 de 09 de febrero de 2024

Por medio de la cual se justifica la contratación directa bajo la causal "*Prestación de Servicios de Apoyo Pedagógico con Organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación*"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 038 del 11 de septiembre de 2020, articulo 1, literal b), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Secretaría de Educación Municipal tiene un cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades para la efectiva y eficiente prestación del servicio público de Educación, por ello además de la planta de personal docente y administrativo, requiere de los bienes y servicios que forman parte del sistema pedagógico para facilitar los procesos de aprendizaje y cumplir con las estrategias de cobertura, permanencia y organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales matriculados en los establecimientos educativos estatales.

El Municipio de Pasto a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Pedagógico para la ejecución del proyecto: "**APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** ", con el objetivo principal de Fortalecer la atención pedagógica y garantizar el acceso y la permanencia de esta población, contando para ello con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de 2024 de la Entidad, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000904, 2024000905 y 2024000906 para ello es viable, conveniente y oportuno, adelantar este proceso por cuanto permite avanzar hacia la inclusión educativa con calidad en los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Pasto.

Que se hace necesario garantizar la atención educativa para la población con discapacidad, que está integrada por "aquellas personas que tiene deficiencias físicas, mentales, sensoriales a largo plazo; que al interactuar con diversas barreras, éstas pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad

Powered by CamScanner

de condiciones con los demás"[1]; así como también garantizar la atención educativa para la población con capacidad excepcional, que son aquellas personas que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo, y de igual manera garantizar la atención a estudiantes con un talento excepcional que son aquellos que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico. La Secretaría de Educación para dar continuidad al servicio de apoyo pedagógico para los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de una educación para todos, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo pedagógico; por lo anterior se realizará la contratación con una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, siempre y cuando cuente con idoneidad y experiencia en la prestación o promoción de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio educativo de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, dicho decreto contiene las disposiciones generales, la organización de la prestación del servicio educativo, la contratación del servicio de apoyo pedagógico y en otras disposiciones lo referente a la formación docente.

Que según lo establecido en el Decreto 366 de 2009, articulo 12, las entidades territoriales certificadas contrataran la prestación de servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación, por lo tanto, se ha venido contratando con la UNIVERSIDAD CESMAG, identificada con Nit N° 800109387-7, representada legalmente por Fray Luis Eduardo Rubiano Guáqueta - Rector, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.252.925 de Bogotá D.C., reconocida mediante la Resolución No. 10735 de 26 de junio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, de amplia trayectoria e idoneidad en el Departamento de Nariño, que ha consolidado su experiencia en el apoyo pedagógico para la atención a población en situación de discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, de reconocida experiencia en educación para la atención a la diversidad por la ejecución de numerosos diplomados para docentes y directivos docentes del departamento y la región, cuenta con la Maestría en Educación desde la Diversidad en la en convenio con el Instituto Pedagógico de la Facultad de Ciencias sociales y Humanas de la Universidad de Manizales, de la que hasta el momento se han llevado a cabo 13 cohortes con un aproximado de 20 egresados cada cohorte, cuenta con docentes de calidad internacional y otros docentes nacionales con perfiles de titulación en Doctorados, lo que hace la calidad educativa se vea reflejada en los egresados.

Que la Secretaría de Educación Municipal – Subsecretaría de Cobertura, a través del programa de Atención a la Diversidad Funcional viene consolidando la oferta educativa dirigida a los niños, niñas y jóvenes que presentan un diagnóstico médico, la caracterización y son reportados en el sistema de matrícula SIMAT, garantizando el acceso, promoción y permanencia de esta población en el sistema educativo, así mismo dentro de los procesos que se vienen adelantando se incluyen los estudiantes que se encuentran en proceso de ser diagnosticados y aquellos cuyos diagnósticos son transitorio. Los indicadores de observación permiten detectar aquellos estudiantes que necesiten apoyos especiales lo cual exige que los docentes de los establecimientos educativos cuenten con una propuesta, herramientas y estrategias pedagógicas basadas en el reconocimiento y respeto a la diferencia para la

[1] Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad -2006). Aprobada por la Ley 1346 de 2009 promulgada por el Congreso de la República de Colombia.

Powered by CamScanner

atención de estudiantes que presentan diversidad funcional, articulando el componente de educación inclusiva al PEI del Establecimiento y con los perfiles de profesionales requeridos para cumplir con los objetivos del proyecto.

Que la Universidad CESMAG, acredita una experiencia e idoneidad en procesos de inclusión educativa, con experiencia superior a dos años tanto en la oferta o promoción de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades y/o con talentos excepcionales, como en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión

Que la presente contratación fue solicitada por la Secretaría de Educación, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que el Alcalde Municipal de Pasto mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020 específicamente en su artículo 1° literal b) delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, la competencia para adelantar y celebrar a nombre del Municipio la contratación directa sin límite de cuantía, establecida en la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes y las demás que la modifiquen o sustituyan.

Que el Municipio de Pasto contratará una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y s.s. del Decreto 366 de 2009.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de apoyo pedagógico y reconocer la idoneidad a la UNIVERSIDAD CESMAG, identificada con Nit N° 800109387-7, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Contratación directa bajo la causal "*Prestación de Servicios de Apoyo Pedagógico con Organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad.*" de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y s.s. del Decreto 366 de 2009.
OBJETO A CONTRATAR	Prestar sus servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, como apoyo pedagógico en la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales para el fortalecimiento de los procesos de organización del servicio educativo y de apoyo pedagógico de la atención a personas en situación de diversidad funcional y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, contemplados dentro del proyecto "Apoyo Pedagógico para la atención educativa de la población, en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva vigencia 2024 en el Municipio de Pasto". (COB-01)
PRESUPUESTO	El valor total del presente contrato es de: **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.433.756.506)**, moneda legal colombiana, de acuerdo a la asignación de los recursos efectuada por parte del Ministerio de Educación teniendo en cuenta el registro en el sistema integrado de matrícula de estudiantes SIMAT y la caracterización correspondiente de acuerdo a la discapacidad y/o talento. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la

Powered by CamScanner

respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2024000904	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$33.908.333,30	$33.908.333,30
2024000905	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIE NTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$150.000.000,00	$150.000.000,00
2024000906	30/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / / SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVAP	$1.249.848.172,70	$1.249.848.172,70
			TOTAL		**$1.433.756.506**

PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el día 13 de diciembre de 2024.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en SECOP II, plataforma SISCONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP del Municipio de Pasto.

Powered by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO.- El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, en la fecha

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

Revisó: RHMM
Abogado DACP

Powered by CamScanner